

102

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA INMO-
BILIARIA Y COMERCIO " EUNICHACA
C. LTDA. " . - - - - -

CAPITAL : \$ 500.000,00 . - - - -

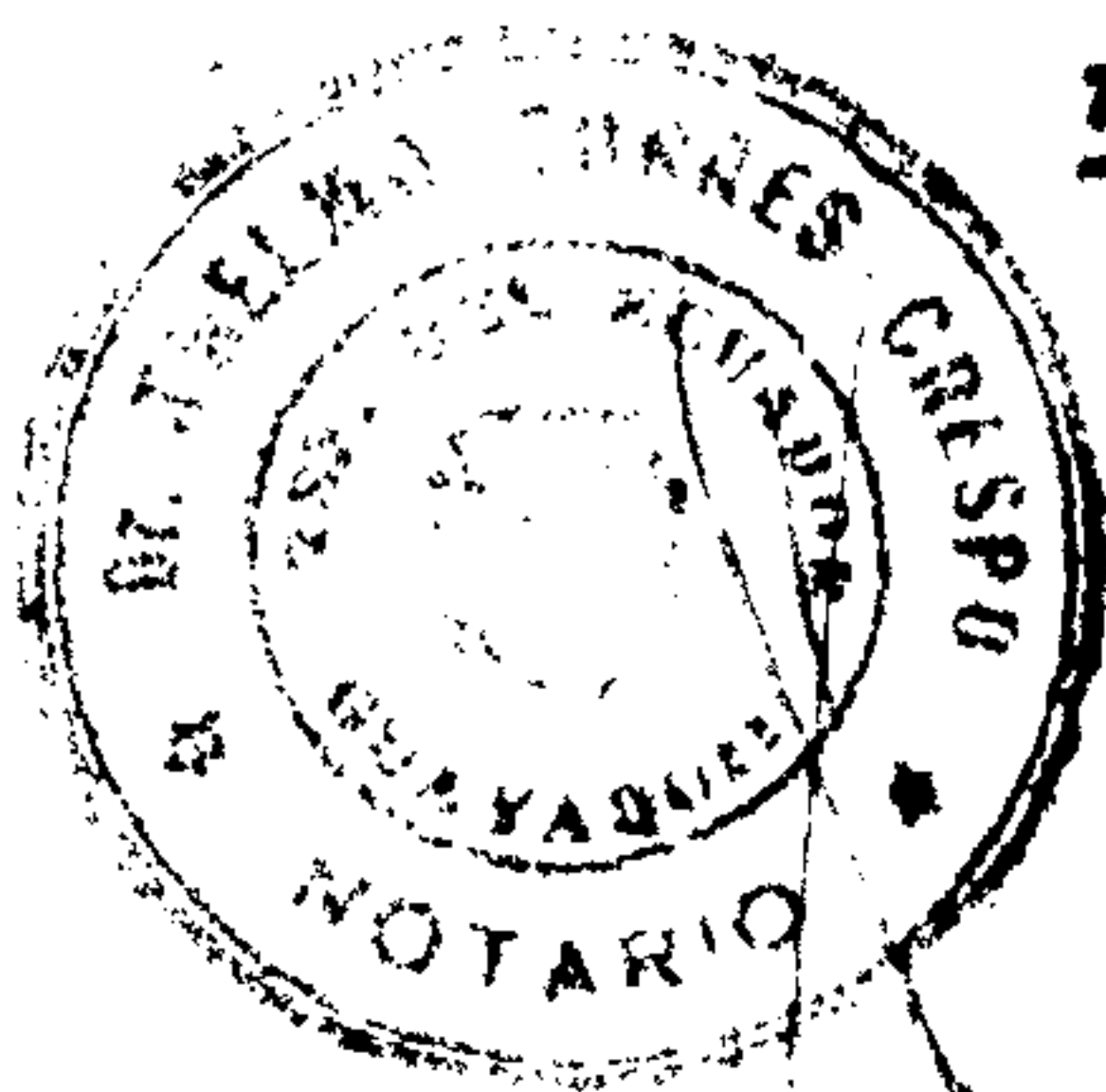
En la ciudad de Guayaquil , Capital de la Provincia del Guayas , República del Ecuador , el veintinueve de Diciembre de mil novecientos setenta i seis , ante mí , doctor THELMO TORRES CRESPO , Abogado , Notario Titular Noveno de este Canton , comparecen los señores : EDelmiro MURILLO MOREIRA , divorciado , agricultor ; Ingeniero Agrónomo HUGO EDELMIRO MURILLO SALDARRAGA , casado ; y , doctores OLGA LADY MURILLO SALDARRAGA DE CEDENO , casada , médico ; mayores de edad , ecuatorianos , domiciliados en esta ciudad , capaces para obligarse y contratar , a quienes de conocerlos doy fe . - Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada , a la que proceden por sus propios derechos y con amplia y entera libertad ; para su otorgamiento , me presentaron la minuta y comprobante de pago del tenor siguiente : MINUTA : " SE-
NOR NOTARIO . - En la matriz de Escrituras Públicas a su cargo , sírvase insertar una de la que conste la constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada , conforme a las siguientes declaraciones : PRIMERA : PARTES QUE INTERVIENEN . - En esta escritura de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada , intervienen como socios : don Edelmiro Murillo Moreira , mayor de edad y de estado civil divorciado ; Ingeniero Agrónomo Hugo Edelmir Murillo Sal-

darriaga , mayor de edad , de estado civil casado ; y , la doctora Olga Lady Marillo Seldarriaga de Cedeno , mayor de edad , de estado civil casada ; quienes declaran por esta escritura su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada , de acuerdo con las Leyes Ecuatorianas y sujeta a las estipulaciones de los Estatutos constantes en esta escritura . - S E G U N D A : ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INMOBILIARIA Y COMERCIO " RUMICHACA C. LTDA. " : A R T I C U L O U N O : DENOMINACION . - De conformidad con lo convenido por los fundadores de la Compañía , su denominación será : Compañía de Responsabilidad Limitada Inmobiliaria y Comercio " Rumichaca C. Ltda. " . - A R T I C U L O D O S : NACIONALIDAD Y DOMICILIO . - La Compañía de Responsabilidad Limitada que se constituye por esta escritura , será de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil , pudiendo establecer sucursales y Agencias en cualquier parte de la República del Ecuador y en territorio extranjero . - A R T I C U L O T R E S : OBJETO DE LA COMPAÑIA . - La Compañía tendrá por objeto dedicarse a la compra y venta de inmuebles urbanos y rústicos , administración de tales inmuebles , arrendamiento , inclusive con finalidad comercial , tambien, podrá dedicarse a la explotación de la actividad agropecuaria . - A R T I C U L O C U A T R O : - DEL PLAZO . -- La Compañía constituida mediante esta escritura , tendrá un plazo de existencia legal de cincuenta años , que se contarán a partir de la ins-

inscripción de este contrato en el Registro Mercantil del Cantón 03
 Guayaquil, .Pero podrá disolverse por anticipado antes del ven-
 cimiento del plazo, por resolución de la Junta General de Socios
 participantes.- ARTICULO CINCO: DEL CAPITAL. - La Compañía de
 Responsabilidad Limitada Inmobiliaria y Comercio "Rumichaca C.
 Ltda.", se constituye con un capital social de QUINIENTOS MIL
SUCRES, totalmente suscrito e íntegramente pagados cuatrocientos
 cincuenta mil sucres; dicho capital estará dividido en partici-
 paciones de un mil sucres cada una, en total quinientas partici-
 paciones de un mil sucres, de las cuales el socio Edelmire Muril-
 lo Moreira, suscribe cuatrocientas participaciones que las pa-
 ga, con el valor equivalente al inmueble de su propiedad, locali-
 zado en Guayaquil, en la parroquia urbana Ayacucho, en la calle
 Rumichaca número tres mil cuatrocientos veintitres, con límites
 y medidas así: Norte, solar tres, con diecinueve metros, sesentise-
 te centímetros; Sur, solar uno, con diecinueve metros, ochenta centí-
 metros; Este, solar siete, con ocho metros, sesenta centímetros; y,
 Oeste, calle Rumichaca, con ocho metros, cincuenta centímetros; de-
 clarando que transfiere su dominio, posesión, uso y goce en favor
 de la Compañía de Responsabilidad Limitada Inmobiliaria y Comer-
 cio "Rumichaca C. Ltda.", asumiendo a su cargo los gastos por
 esta transferencia; inmueble que ha sido avaluado por los socios
 participantes, determinado así: el solar con una superficie de
 ciento sesentinueve metros cuadrados, cuarentiseis decímetros
 cuadrados: setenta i ocho mil trescientos cuarenta sucres; y, la
 construcción en regular estado en trescientos veintinueve mil seiscien-
tos sesenta sucres, que previamente mereció la aprobación.
 El Ingeniero Agrónomo Hugo Edelmire Murillo Salazar, suscri-

I

be cincuenta mil sucres, de los cuales paga veinticinco mil su-
cres, equivalente al cincuenta por ciento, como consta del certi-
ficado de depósito en la Cuenta "Integración de Capital" confe-
rido por el Banco de Londres de esta ciudad; y, la doctora Olga
Lady Murillo Saldarriaga de Cedeno, suscribe participaciones por
cincuenta mil sucres, de las cuales paga veinticinco mil sucres,
equivalente al cincuenta por ciento, como consta del certificado
de depósito en la cuenta "Integración de Capital", conferido por
el Banco de Londres de esta ciudad. Los socios aportantes Inge-
niero Agrónomo Hugo Edelmir Murillo Saldarriaga y doctora Ol-
ga Lady Murillo Saldarriaga de Cedeno, cada uno, separadamente,
se obligan y comprometen a pagar el saldo de veinte y cinco mil
sucres que adeudan, en el plazo de doce meses que se contarán
a partir de la fecha de la escritura de constitución de la Com-
pañía.- La Compañía entregará debidamente suscritos por el Pre-
sidente y Gerente, a todos y cada uno de los socios un certifi-
cado por el valor de su aportación.- ARTICULO SEIS. - Si se acor-
dare el aumento del capital social, los socios tendrán derecho
de preferencia para suscribirlo, en proporción al valor de su
aporte social, conforme lo establecido en el Artículo ciento cua-
tro de la Ley de Compañías.- ARTICULO SIETE: CESION
DE PARTICIPACIONES. - Las participaciones podrán cederse po-
ro, el socio que haga uso de este derecho, previamente, re-
querirá la autorización de la Junta General de Socios y siem-
pre que se cumplan las formalidades establecidas en el inci-
so Segundo del Artículo ciento siete de la Ley de Compañías.-
ARTICULO OCHO: DE LA ADMINISTRACION. - La Com-
pañía estará administrada por su Presidente y su Gerente,

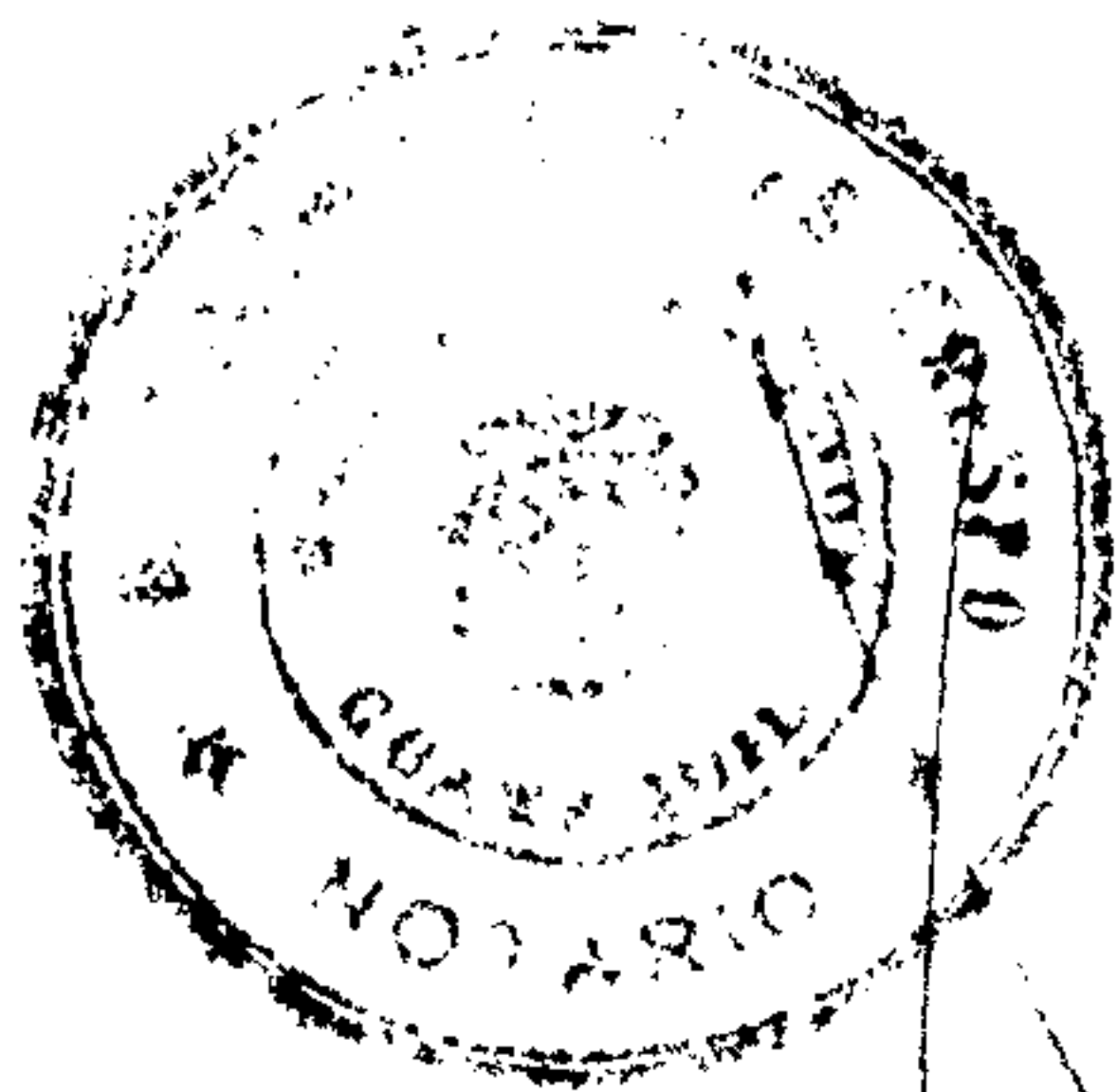


indistintamente, separadamente o de manera conjunta; pero, siempre observando los deberes y atribuciones establecidos en la Ley y en los presentes Estatutos. Correlativamente, la Compañía podrá designar un Subgerente con las atribuciones y deberes que se imponen en estos Estatutos. - ARTICULO
VEINTE: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. - El organismo máxi-
mo de la Compañía es la Junta General de Socios, la misma que
estará integrada por los socios personalmente o por la inter-
puesta persona de un representante o apoderado, de conformi-
dad con lo que establece el Artículo ciento quince de la Ley
de Compañías y de acuerdo con las demás resoluciones legales
que se impartieren. - ARTICULO VEINTE: DE LAS JUN-
TAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. - Las Juntas Generales son
Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio
principal de la Compañía, previa convocatoria del Administra-
dor o Gerente. - Las Juntas Ordinarias se reunirán, por lo
menos, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores
a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; las
Extraordinarias en cualquier época que fueren convocadas. En
las Juntas Generales sólo podrá tratarse los asuntos puntua-
lizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. - Las Jun-
tas Generales serán convocadas por la prensa en uno de los día-
rios de mayor circulación del domicilio principal de la Com-
pañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
para la reunión. Solamente las Juntas Generales convocadas
en esta forma, serán válidas o aquellas convocadas a solici-
tud de los socios participantes que representen el diez por
ciento del capital social. La Junta General se considerará

I
legalmente constituida, cuando hubiere quorum, de no haberlo se practicará una segunda convocatoria la que se considerará legalmente constituida con el número de socios que asistan. - ARTICULO ONCE: DE LA ORGANIZACION DE

LA JUNTA. - La Junta General será presidida por el Presidente de la República Compañía, debiendo actuar como Secretario el Gerente de la Compañía. Si producida la reunión para llevar a cabo la Junta General se constatare la falta de uno de estos funcionarios, del ~~sea~~ seno de los presentes se elegirá la persona que deberá subrogar al titular. Las resoluciones de la Junta obligan a todos los socios de la Compañía y se tomará por mayoría absoluta de votos de los socios presentes, pero observándose siempre las limitaciones a que se refiere el artículo anterior. - ARTICULO DOCE:

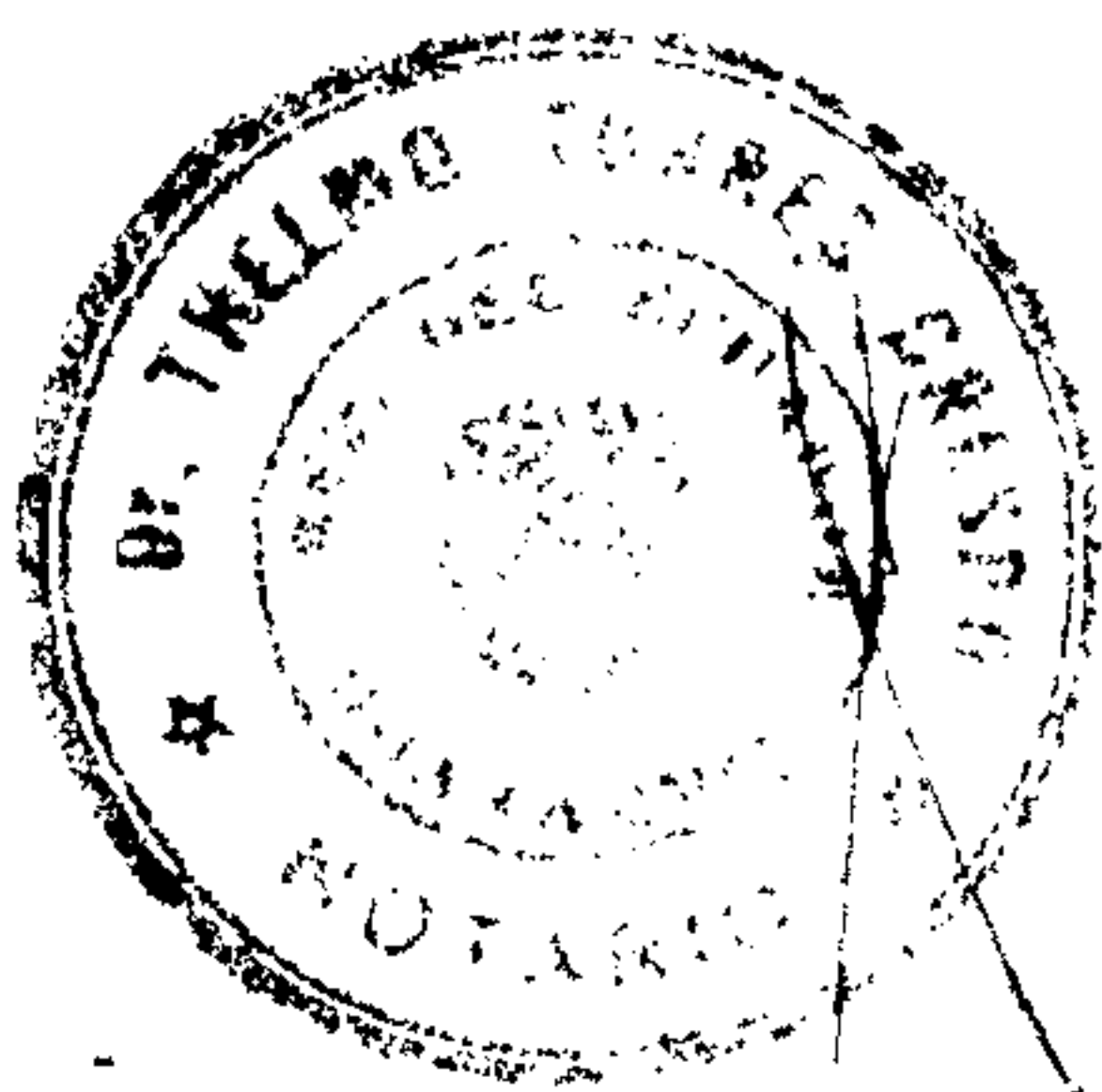
DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. - Sólo la Junta General podrá conocer y resolver los asuntos para los que hubiere sido convocada. Sus atribuciones, serán: a) Designar y remover al Presidente, Gerente y Subgerente de la Compañía; b) Conocer y resolver cualquier asunto que se le someta a su consideración por cualquiera de los funcionarios de la Compañía; c) Facultar al Presidente para conceder Poderes Especiales; d) Las demás que por este contrato y las Leyes le competen; y, en especial, las determinadas en los Artículos ciento doce y ciento veinte i dos de la Ley de Compañías, así como cualquier otra atribución que no esté especialmente prevista o delegada a cualquier otro funcionario de la Compañía. - ARTICULO TRECE: DE LA REPRESENTACION LEGAL. - La representación legal, judicial y



extrajudicial de la Compañía, será ejercida, conjunta o se-
paradamente por el Presidente o Gerente, también de mane-
ra individual. - ARTICULO CATORCE: DEL PRE-
SIDENTE DE LA COMPAÑIA. - El Presidente deberá ser socio de
la Compañía, durará un año en las funciones de su cargo, pue-
de ser indefinidamente reelegido. Sus atribuciones y deberes,
son: a) Ejecutar todos los actos y operaciones en el giro normal
ordinario y extraordinario de los negocios sociales; b) Re-
presentar, judicial y extrajudicialmente a la Compañía con-
junta y/o individualmente con el Gerente; c) Cumplir y hacer
cumplir la ley, los presentes Estatutos y las resoluciones
que adopte la Junta General de Socios de la Compañía; d) Con-
vocar y presidir las Juntas Generales de Socios; e) Suscri-
bir conjuntamente con el Gerente los certificados de aporta-
ción de los socios de la Compañía; f) Suscribir conjuntamen-
te con el Gerente los Actas de las sesiones de Junta General
de Socios; g) Celebrar toda clase de contratos relacionados
con el objeto de la Compañía conjunta y/o individualmente con
el Gerente; h) Abrir y cerrar cuentas bancarias y girar so-
bre las mismas conjunta y/o individualmente con el Gerente;
i) Comparecer a juicio como actor o demandado a nombre de la
Compañía conjunta y/o individualmente con el Gerente; j) O-
torgar poderes para negocios especiales; k) Ejercer las de-
más atribuciones que le fije la ley, los presentes Estatu-
tos y cualquier otra atribución que le señale la Junta Gene-
ral. - ARTICULO QUINCE: DEL GERENTE. - Pue-
de desempeñar las funciones de Gerente un socio de la Compa-
ñía o una persona que no sea socio de la Compañía, y durará

I

un año en el ejercicio de sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido ; y , en cuanto a los deberes y atribuciones serán los mismos que en el Artículo anterior se han fijado para el Presidente de la Compañía , con excepción de las que fueren de personal incumbencia de tal funcionario . Además de las ahí fijadas , el Gerente de la Compañía tendrá las siguientes deberes y atribuciones : a) Abrir y cerrar cuentas bancarias y girar sobre las mismas individual y/o conjuntamente con el Presidente de la Compañía ; b) Ejecutar todos los actos y operaciones necesarios en el giro normal ordinario y extraordinario de los negocios sociales ; c) Actuar en calidad de Secretario en las sesiones de Juntas Generales de Socios ; d) Administrar y Gerenciar la Compañía con asesoramiento del Presidente cuando fuere necesario o cuando la Junta General así lo decida ; e) Nombrar y remover a los trabajadores y empleados de la Compañía , fijarles las remuneraciones y el horario de trabajo de acuerdo con las Leyes Laborales vigentes ; f) Firmar la correspondencia y los balances ; g) Cuidar que se lleve debidamente la Contabilidad de la Compañía ; h) Presentar el balance anual y la cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Compañía , así como la propuesta de distribución de beneficios dentro del plazo señalado por la Ley ; i) Inscribir anualmente en el Registro Mercantil del Cantón la lista de los socios a que hace referencia el Artículo ciento veinte i tres de la Ley de Compañías , en la forma que éste prescribe ; j) Suscribir pagarés y aceptar letras de cambio a la orden de cualquier persona natural o jurídica , siempre y cuando tales obligaciones redunden en be-



neficio de la Compañía ; k) Suscribir pedidos de artículos ,
 productos y mercaderías en general , tramitando de ser neces-
 sario , los permisos correspondientes de importación , cono-
 cimientos de embarques , facturas consulares , cortes de cré-
 dito y cualquier documento relacionado con la importación o
 exportación ; l) Vender , comprar , dar en arrendamiento lo-
 cales o inmuebles de la Compañía , dar en antierosis o pren-
 da bienes de propiedad de la Compañía o celebrar actos o con-
 tratos que limite su goce , uso y dominio , siempre y cuando
 haya sido autorizado por la Junta General de Socios , dentro
 de un porcentaje mínimo del setenta por ciento del capital
 social de la Compañía ; ll) Otorgar Poderes para negocios es-
 peciales ; m) Entablar reclamos o contestar reclamos sobre
 impuestos , tasas , contribuciones especiales u otros pagos
 hechos en forma indebida ante cualquier dependencia o autori-
 dad administrativa , fiscal , provincial , municipal o de cual-
 quier otra índole ; n) Cumplir y hacer cumplir la ley , sus
 reformas , los presentes Estatutos y las resoluciones de la
 Junta General de Socios ; ñ) Ejercer las demás atribuciones
 que le señalen la Ley , los Estatutos y la Junta General de
 Socios . - ARTICULO DIECISEIS : DEL JUNGE-
 RANTE . - La Junta General de Socios , podrá , también nom-
 brar un subgerente de la Compañía , cuyos deberes y atribu-
 ciones del mismo modo que el sueldo a percibir , será fija-
 do de mutuo acuerdo por el Gerente y el Presidente . No ten-
 drá ninguna representación de la Compañía , y sus funciones
 se limitan a coadyuvar en la parte administrativa de la Com-
 pañia , de conformidad con las instrucciones que imparte el

I
Gerente . - ARTICULO DIECISIETE : PRORROGA

DE FUNCIONES . - Aún cuando hubiere terminado el plazo para el que fuere elegido , ningún funcionario podrá abandonar el ejercicio del cargo en la Compañía , hasta que fuere legalmente reemplazado . Durante este período permanecerá investido con todas las atribuciones , deberes y obligaciones . Se exceptúan los casos de destitución o renuncia . - ARTI-

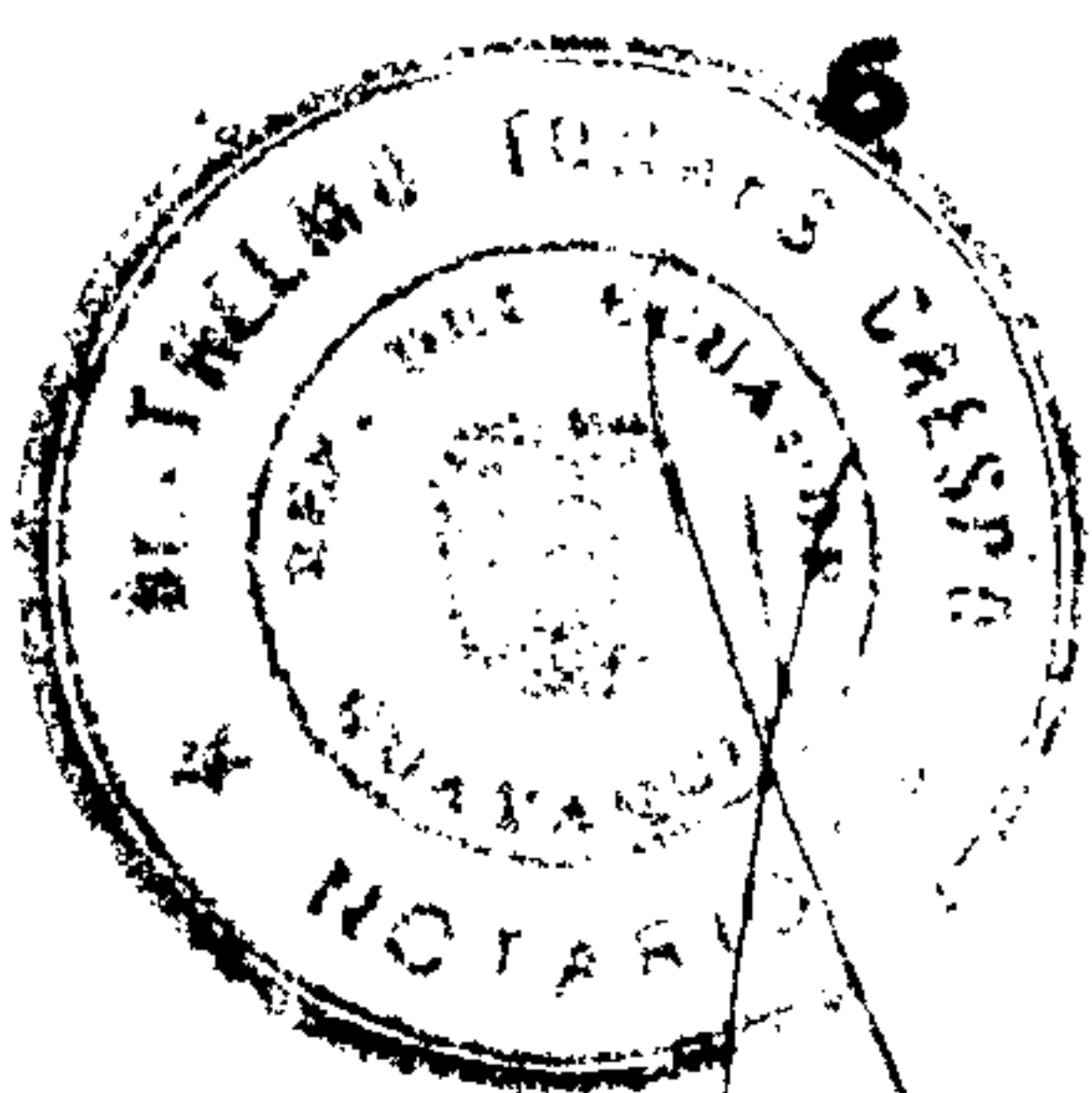
CULO DECIOCUADRO : DEL FONDO DE RESERVA . - De acuerdo con lo establecido en el Artículo ciento tres de la Ley de Compañías , se formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del social . -

En cada anualidad la Compañía segregará , de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento para este objeto . -

ARTICULO DECIOQUINTE : DE LAS UTILIDADES . -

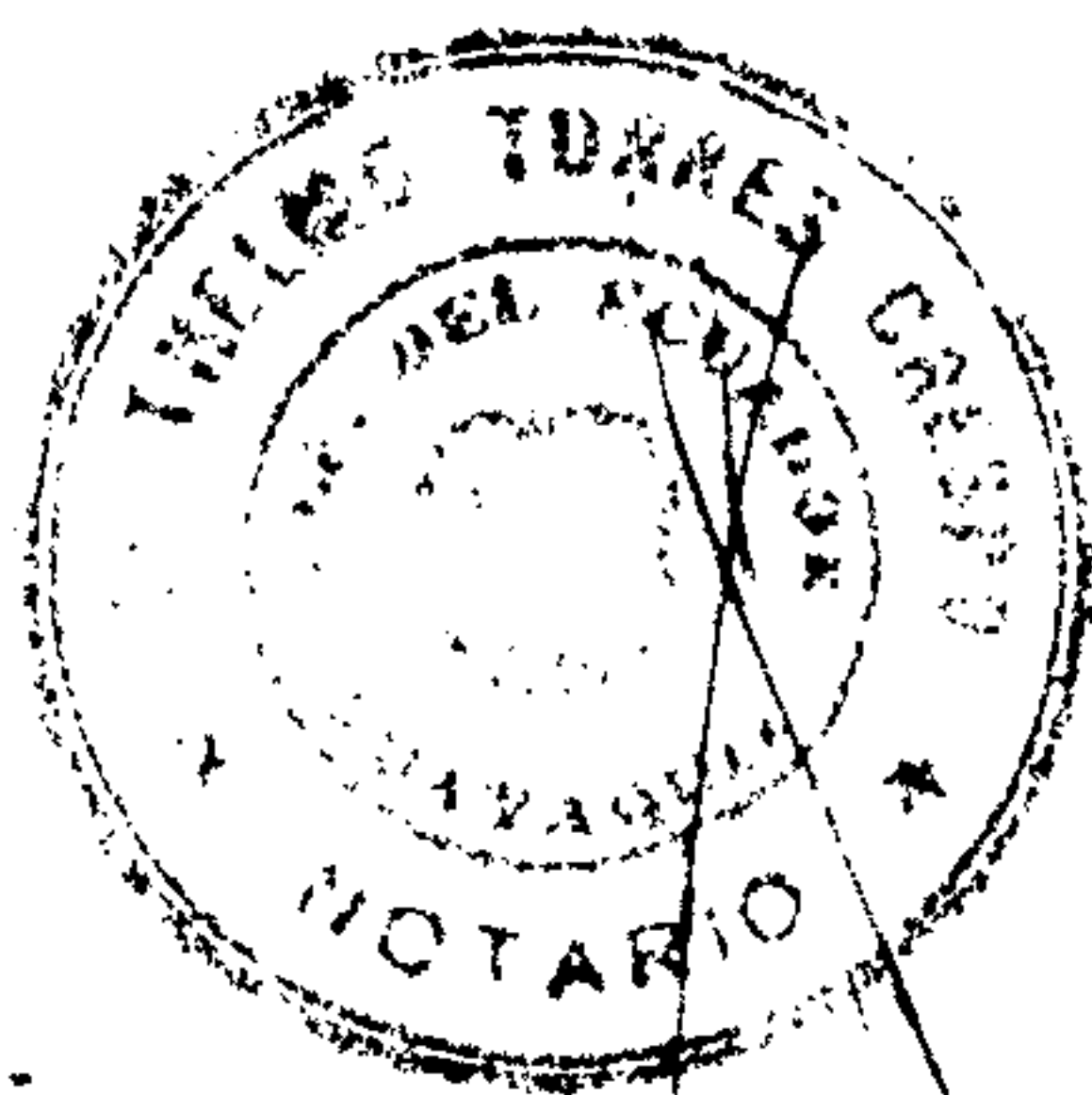
Las utilidades se repartirán a los socios , pero a prorrata de sus aportaciones . Previo el reparte respectivo reparte de utilidades , se deducirá el porcentaje del cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal o el voluntario dentro del mismo porcentaje que señala el Artículo anterior . -

ARTICULO VEINTES : DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA . - Se disolverá la Compañía , por el vencimiento del plazo de duración y antes del vencimiento por las causas establecidas en la Ley de Compañías y por resolución de la Junta General de socios , con el voto de por lo menos el setenta por ciento del capital social . En tales casos , la Junta General designará el o los liquidadores que podrán ser o no funcionarios de la misma Compañía . - TERCERA : DECLARACIONES . - Los otorgantes , de



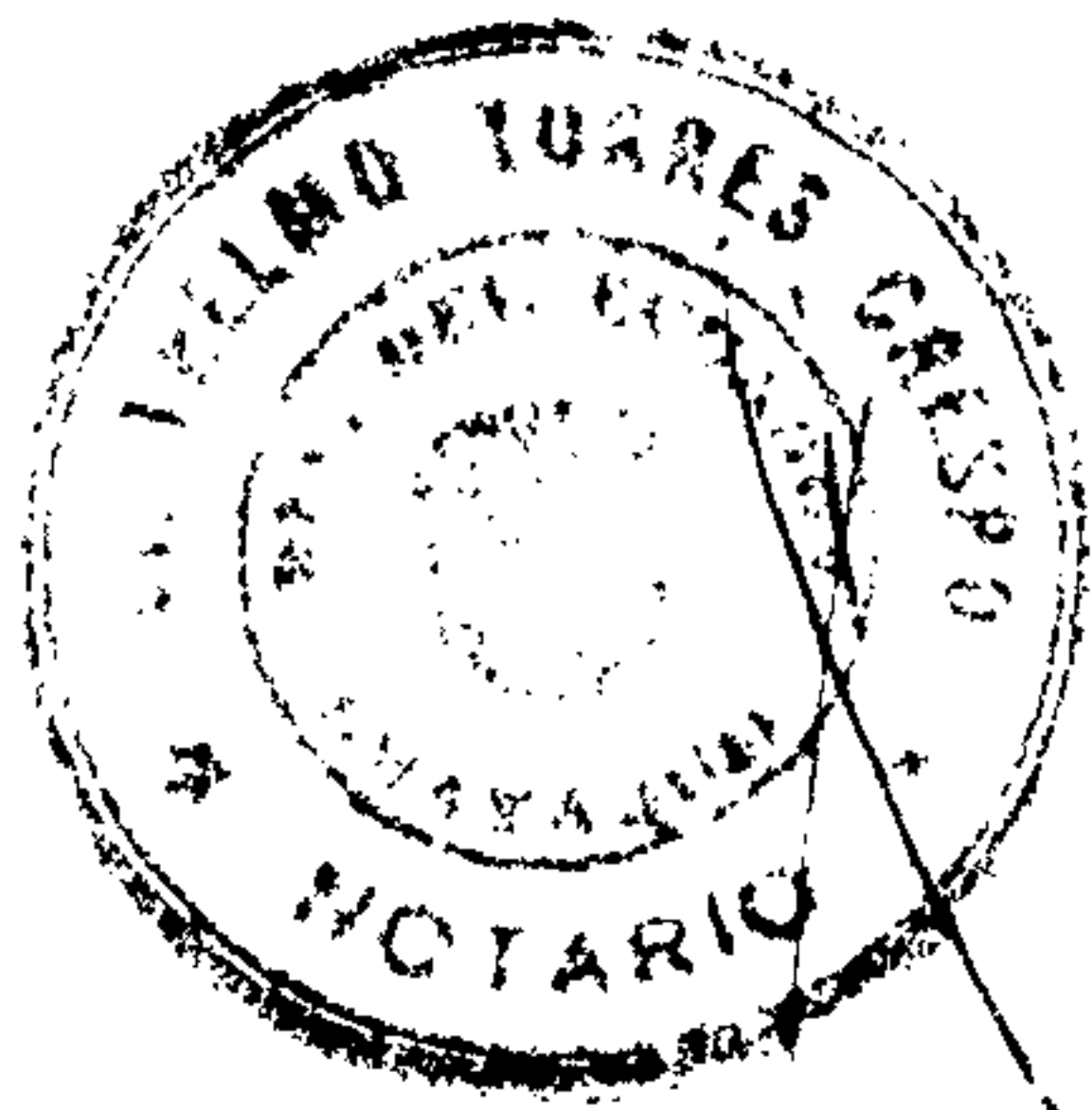
mutuo acuerdo y buena fe y en uso de las facultades que nos concede la ley, declaramos que hemos designado Presidente de la Compañía al señor Edelmir Murillo Moreira y en calidad de Garante de la misma Compañía al señor Ingeniero Agrónomo Hugo Edelmir Murillo Saldarriaga. - Los socios declaramos que la suscripción y pago de las participaciones, se hará de la siguiente manera: El Ingeniero Agrónomo Hugo Edelmir Murillo Saldarriaga, declara haber suscrito cincuenta participaciones de un mil sucres cada una, de las que ha pagado el cincuenta por ciento, que corresponde a veinte i cinco mil sucres, con el compromiso de pagar el saldo en el plazo de doce meses, justificando el pago del cincuenta por ciento de las participaciones suscritas, con el certificado conferido por el Banco de Londres, en que conste el depósito de veinte i cinco mil sucres, en la cuenta "Capital de Integración". - Igualmente, la doctora Olga Lady Murillo Saldarriaga de Cedeño, declara haber suscrito cincuenta participaciones de un mil sucres cada una, de las cuales tiene pagadas el cincuenta por ciento, esto es, veinte i cinco mil sucres, como lo acredita con el certificado extendido por el Banco de Londres de esta ciudad, de depósito en la cuenta de Integración de Capital, con el compromiso de pagar el saldo dentro del plazo de doce meses. - Del mismo modo, el socio Edelmir Murillo Moreira, declara haber suscrito participaciones por cuatrocientos mil sucres, que las paga en su totalidad con el valor equivalente del inmueble urbano en Guayaquil, compuesto de edificación, tipo mixta, solar dos, manzana cincuenta, en la parroquia Ayacucho, de

I
la calle Hunichaca, cuyo dominio, posesión, uso y goce, así como los derechos reales y personales transfiera actual e irrevocablemente a favor de la Compañía. - C U A R T A. - La forma, Estatutos y Cláusulas del presente contrato han sido aprobados por los socios concurrentes al otorgamiento de esta escritura, los mismos que acuerdan contratar los servicios profesionales del doctor Octavio Cordero Avilés, autorizándolo para solicitar a la Superintendencia de Compañías la aprobación de los Estatutos constantes en este contrato, y realizar los trámites que establece la Ley de la materia, para la constitución legal de la Compañía. - Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de ley y las demás cláusulas necesarias, para la validez y efectos de esta escritura. -
(firmado) : Doctor Octavio Cordero Avilés. - Abogado. -
Registro número doscientos treinta i dos " . - = = = = =
Este aquí la minuta. - R E C I B O. - " Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil. - Contribución del uno y medio por mil sobre predios urbanos. - Decreto Supremo número veinte i tres de Enero de mil novecientos treinta i seis. - Decreto Ejecutivo número doscientos treinta i nueve de Febrero veinte i ocho de mil novecientos cuarenta i nueve. - A cero seis mil seiscientos uno. - Propietario : Murillo Moreira Edelmiro. - Dirección : Hunichaca tres mil cuatrocientos veinte i tres. - Año : mil novecientos setenta i seis. - Codificación : Parroquia : seis. - Manzana : cincuenta. - Solar : dos. - Avalúo : doscientos cuarenta i tres mil novecientos sucos. - Valor uno y medio por mil : trescientos sesenta i cinco sucos, ochenta i cinco centavos. - Pagado : treinta



de Septiembre de mil novecientos setenta i seis . - Una firma 08
 ilegible , Tesorero . - Hay un sello " . - = = = = = SON
 CURIAS . - Los otorgantes ratifican y aprueban en todas sus
 partes el contenido íntegro del presente instrumento , el mig
 no que queda elevado a escritura pública para que surta sus
 efectos legales . - Quedan agregados a esta escritura : el com
 probante relativo a las utilidades ocasionales (plusvalía);
 el certificado único municipal ; el certificado Bancario ; los
 certificados de no adeudar al Fisco ; el certificado conferi
 do por el Registrador de la Propiedad de este Cantón ; y, los
 comprobantes de pago de los impuestos creados para las alcaba
 las y sus adicionales . - La cuantía de esta escritura es la
 suma de quinientos mil sueros , y según Decreto Supremo núm
 ro setecientos treinta i tres del veinte i dos de Agosto de
 mil novecientos setenta i cinco , publicado en el Registro
 Oficial número ochocientos setenta i ocho de veinte i nueve
 de los mismos mes y año , se halla exenta del pago de los im
 puestos de Colegios y timbres fiscales . - Leída esta escri
 tura de principio a fin , por mí el Notario , en alta voz ,
 a los otorgantes , éstos la aprueban y suscriben en unidad
 de acto , conmigo . Doy fe . - (firmado) : Edelmiro Murillo
 M . - CC. Nº 09-0331.793 . - C. TRB. Nº 72.800 . - (firma
 do) : Ing. Hugo Murillo S . - CC. Nº 09-0069.441 . - C. TRB.
 Nº 225.015 . - (firmado) : Dra. Olga Murillo de Cedeño . -
 CC. Nº 09-0245.131 . - C. TRB. Nº 000773 . - (firmado) : -
 Thelmo R. Torres C . - = = = = = C E R T I F I C A D O . -
 " Certificado Solar Propio número : cero cinco mil ochocien
 tos ochenta i ocho . - Municipalidad de Guayaquil . - Depar

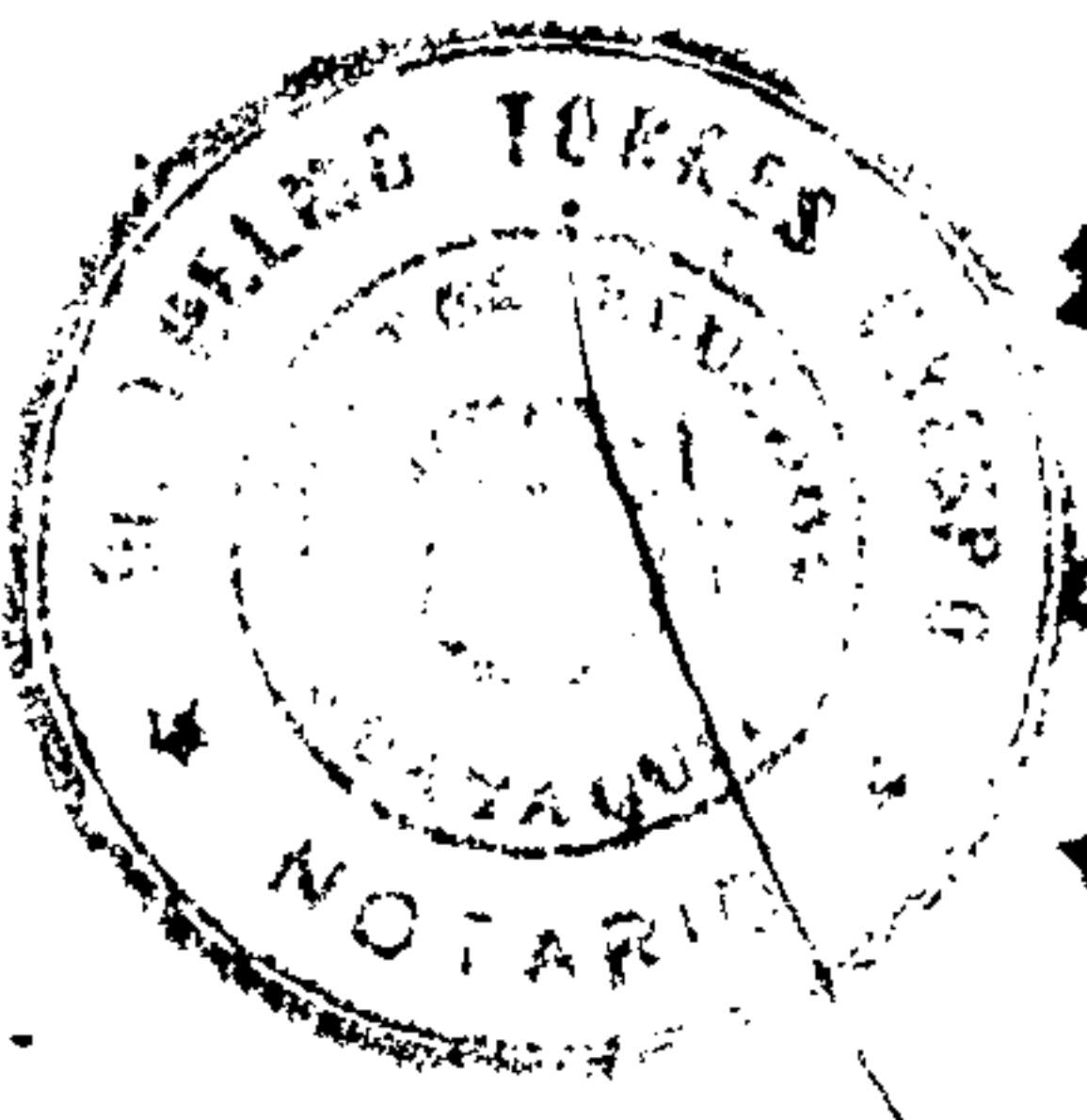
I
tamento de Rentas . - Código : seis - cero treinta - cero dos.-
Rol : doce mil ciento cincuenta i tres . - Certifico : Que
la Propiedad de : Edelmiro Murillo Moreira , situada en la ca
lle : Runichaca , de la Parroquia Urbana : Ayacucho , de es
ta ciudad , se encuentra al día en el pago de sus Impuestos
Municipales por el presente año . - Avalúo Comercial : cuatro
cientos seis mil quinientos sueros . - Avalúo Catastral : dos
cientos cuarenta i tres mil novecientos sueros . - Guayaquil,
siete de Octubre de mil novecientos setenta i seis . - Archi
vo . - Una firma ilegible , Comprobado . - Una firma ilegí -
ble , Vto. Ene . - Una firma ilegible , p. Jefe de Rentas. -
Hay un sello " . - = = = = = C E R T I F I C A D O . -
" A Member Of The Lloyds Bank Group . - Bank Of London & South
America Ltd . - PO Box : un mil trescientos treinta i cinco ,
Guayaquil , Ecuador . - Telephone : trescientos seis mil dos
cientos . - Telex : tres mil ciento diez i nueve Londk ED.-
Guayaquil , Diciembre veinte i ocho de mil novecientos seten
ta i seis . - Certificamos : que tenemos registradas en nues
tros Libros , un depósito de : cincuenta mil sueros , en la
cuenta Integración de Capital de la Compañía en formación ,
por aportaciones de los promotores fundadores : Ingeniero A-
grónomo Hugo E. Murillo Saldañiega : veinte i cinco mil su
eros . - Doctora Olga Lady Murillo Saldañiega de Cedeño :-
veinte i cinco mil sueros . - Para poner este dinero a dis
posición de Inmobiliaria y Comercio "Runichaca C. Ltda " , es
absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguien
tes requisitos : U N O) que se nos entregue copia certifica
da e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de



I 09

Constitución de la nueva Compañía con exprese constancia de que este Certificado ha sido protocolizado y archivado en la matriz de la Notaría . - D O S) que se nos entregue , para nuestros archivos un ejemplar del periódico en el que , por orden de la Superintendencia de Compañías , se hubiere publicado el Extracto de la Constitución de la Compañía . - TRKS) que se nos entregue , para nuestros archivos , copias de las Notas de nombramientos de los personeros autorizados , debidamente inscritas en el Registro Mercantil . - La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo , extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías . - Si por cualquier motivo no se llegare a realizar la Constitución de la Compañía para reintegrarse este valor a quien corresponda , será indispensable la devolución al Ranco del presente Certificado original . - (firmado) : L. C. Santoro S., Por Gerente . - Una firma ilegible , Secretario . - Hay un sello " . - = = = = = R E C I B O . - " Número : un mil ochocientos treinta i siete . - Nueve . - República del Ecuador . - Junta de Defensa Nacional . - Impuesto para la Defensa Nacional sobre Alcabalas . - Guayaquil , treinta de Diciembre de mil novecientos setenta i seis . - Recibí de : Edmundo Murillo Morcira , la cantidad de : un mil ciento sesenta i un sucres , cuarenta i cinco centavos , por el impuesto a la Defensa Nacional sobre Alcabalas , que le corresponden en la venta que hace a : Inmobiliaria Runichaca C. Ltda. , del predio ----- , ubicado en la calle ----- , de la Parroquia: Ayacucho , del Cantón ----- , Provincia ----- , consisten-

I
en : Inmueble . - Valor de la venta : cuatrocientos mil su-
eros . - Valor sobre el que se paga el impuesto : cuatrocientos
seis mil quinientos sueros , según aviso número : cuatro-
cientos treinta i seis , del Notario doctor Torres . - Un me-
dio por ciento para Defensa Nacional : un mil ciento sesen-
ta i un sueros , cuarenta i cinco centavos . - Treinta de
Diciembre de mil novecientos setenta i seis . - Una firma
ilegible , Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional.-
Hay un sello " . - = = = = = R E C I B O . - " Número :
cero cuarenta mil quinientos sesenta i uno . - Por : dos mil
trescientos veinte i dos sueros , ochenta i seis centavos . -
H. Consejo Provincial del Guayas . - Impuesto Adicional de
Alcabala . - Tesorería del H. Consejo Provincial del Guayas.-
He recibido de : Edelmira Murillo Moreira . - La suma de :-
dos mil trescientos veinte i dos sueros , ochenta i seis cen-
tavos , por concepto del impuesto del uno por ciento , adi-
cional a la Alcabala , creado por Decreto Legislativo de vein-
te i dos de Octubre de mil novecientos cincuenta i dos, para
construcción y amoblamiento de Escuelas , por transferencia
de dominio del predio : -clar número dos , de la manzana cin-
cuenta , ubicado en la parroquia Aysenche , del Cantón Gua-
yaquil , con una área de : ciento sesenta i nueve metros cua-
drados , cuarenta i seis decímetros cuadrados . - Código : -
seis - cero cincuenta - cero dos . - Rol : doce mil ciento
cincuenta i tres . - Situado en : con frente a la calle Humi-
chaca . - Por : cuatrocientos seis mil quinientos sueros . -
Que hace a favor de : Inmobiliaria Humichaca C. Ltda . - Gua-
yaquil , a treinta de Diciembre de mil novecientos setenta



i seis . - Una firma ilegible , Jefe de Revisión . - Elsborg
 do : Una firma ilegible , F. Rodríguez G . - H. Consejo Pro-
 vincial del Guayas . - Una firma ilegible , p. Economista Wal-
 ter Muzzio Dávila , Tesorero . - Hay un sello " . - = = = =
10
100.000 . - " Número : doce mil ciento setenta i ocho . -
 Por : dos mil trescientos veinte i dos sueros , ochenta i seis
 centavos . - Notaría (Usuario) . - Empresa Municipal de A-
 gua Potable de Guayaquil . - División de Caja . - Depuesto A
 dicional al de Alcabalas . - Recibí de : Edelmira Marillo M.,
 la cantidad de : dos mil trescientos veinte i dos sueros, o-
 chenta i seis centavos , por impuesto del uno por ciento adi-
 cional al de Alcabalas , para la nueva provisión de agua po-
 table de Quito y Guayaquil , (Decreto Legislativo de Octu-
 bre veinte i nueve de mil novecientos cuarenta) en la venta
 que hace a : Inmobiliaria Banichaca C, Ltda. , del predio ubi-
 cado en la Parroquia : Ayacucho , de este Cantón , consisten-
 te en : predio en Banichaca . - Código : seis - cincuenta -
 dos . - El valor de esta transmisión de dominio es de : cua-
 trocientos seis mil quinientos sueros , según aviso número:
 ———, del notario señor doctor Thelmo E. Torres G . - Gua-
 yaquil , a treinta de Diciembre de mil novecientos setenta
 i seis . - Recaudado por : Una firma ilegible . - Hay un se-
 llo " . - = = = = = CERTIFICADO . - " Junta
 de Beneficencia de Guayaquil . - Alcabalas . - Infrascrito ,
 Tesorero de la Junta de Beneficencia de Guayaquil , certifi-
 ca : que el señor : Edelmira Marillo Moreira , ha abonado en
 esta Tesorería , la suma de : dos mil trescientos veinte i
 dos sueros , ochenta i seis centavos , según aviso número :-

I
_____, del Notario señor doctor Thelmo R. Torres. Según de
talle siguiente: Vendedor: Edelmir Mariello Moreira. -
Comprador: Inmobiliaria Huichaca C. Ltda. - Concepto: -
Inmueble. - Calle: Huichaca. - Parroquia: Ayacucho, del
Cantón Guayaquil. - Valor de la venta: cuatrocientos seis
mil quinientos sueros. - Impuesto uno por ciento adicional
de Alcabalas: dos mil trescientas veinte y dos sueros, ochenta
y seis centavos. - Referencia nuestra recibo de Caja nú-
mero: treinta y tres mil setecientos noventa. - Según Artí-
culo trescientos sesenta y uno de la Ley de Régimen Municipal.-
Guayaquil, a veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos
setenta y seis. - Junta de Beneficencia de Guayaquil. -(fig-
urado): G. Illingworth B. - Gustavo Illingworth Esquerizo,
Tesorero. - Hay un sello ". - = = = = = C E R T I F I-
C A D O. - " Formulario cero ocho DR. - Ministerio de Finan-
zas. - Jefatura Provincial de Rescudaciones del Guayas. -
Certificado de no adeudar al Fisco y de haber declarado Impue-
tos. - Datos de Identificación del Solicitante: Apellidos:
Paterno: Murillo. - Materno: Moreira. - Nombres: Edelmi-
r. - Cédulas: Identidad: cero nueve - cero trescientos
treinta y un mil setecientos noventa y tres. - Tributaria:
setenta y dos mil ochocientos. - Libreta Militar _____. -
Nacionalidad: Ecuatoriana. - Domicilio: Ciudad: Guaya-
quil. - Calle y número: García Goyena un mil ciento nueve.-
Motivo de la solicitud: Para integrar en la Constitución de
una Compañía de Responsabilidad Limitada. - Fecha de presen-
tación: Guayaquil, veinte y ocho de Diciembre de mil nove-
cientos setenta y seis. - La Jefatura Provincial de Rescud



ciones de ——— . - Certifica : que el solicitante no adeu-
 da a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos
 fiscales , en esta Provincia . - Este certificado es vá-
 lido por quince días . - Válido para Constitución de Compañía.-
 Revisado por : Una firma ilegible . - (firmado) : J. Maquilón A . - John Maquilón A . , Jefe de Cartera . - Jefatura de
 Recaudaciones del Guayas . - Departamento de Cartera . - Hay
 un sello " . - = = = = = C E R T I F I C A D O . - " Reg
 ulario cero ocho DR . - Ministerio de Finanzas . - Jefatura
 Provincial de Recaudaciones del Guayas . - Certificado de no
 adeudar al Fisco y de haber declarado Impuestos . - Datos de
 Identificación del solicitante : Apellidos : Paterno : Muril-
 lo . - Materno : Saldarriaga . - Nombres : Hugo Edelmiro . -
 Cédulas : Identidad : cero nueve - cero cero sesenta i nueve
 mil cuatrocientos cuarenta i uno . - Tributaria : doscientos
 veinte i cinco mil quinientos . - Libreta Militar ——— . - Na-
 cionalidad : Ecuatoriana . - Domicilio : Ciudad : Guayaquil.-
 Calle y número : García Goyena un mil ciento nueve . - Motivo
 de la solicitud : Para integrar constitución de Compañía de
 Responsabilidad Limitada . - Fecha de presentación : Guaya-
 quil , veinte i ocho de Diciembre de mil novecientos setenta
 i seis . - La Jefatura Provincial de Recaudaciones de ———.-
 Certifica : que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad
 alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Pro-
 vincia . - Este certificado es válido por quince días . - Vá-
 lido para Constitución de Compañía . - Revisado por : Una fir-
 ma ilegible . - Jefatura de Recaudaciones del Guayas . - De-
 partamento de Cartera . - (firmado) : J. Maquilón A . - John

Maquilón A. , Jefe de Cartera . - Hay un sello " . - = = = = =

C E R T I F I C A D O . - " Formulario cero ocho DR . - Minis-

terio de Finanzas . - Jefatura Provincial de Recaudaciones

del Guayas . - Certificado de no adeudar al Fisco y de haber

declarado impuestos . - Datos de Identificación del Solicitan-

te . - Apellidos : Poterne ; Marillo . - Materno : Saldarriga

go . - Nombres : Olga Lady . - Cédulas : Unica : cero nueve -

cero doscientos sesenta i cinco mil ciento treinta i uno . -

Tributaria : cero cero cero setecientos setenta i tres . - Li-

brete Militar ----- . - Nacionalidad : Ecuatoriana . - Domi-

cilio : Ciudad : Guayaquil . - Calle y número : García Goy-

na un mil ciento nueve . - Motivo de la Solicitud : Para en-

trar en la Constitución de una Compañía de Responsabilidad

Limitada . - Fecha de presentación : Guayaquil , a veinte i

ocho de Diciembre de mil novecientos setenta i seis . - La

Jefatura Provincial de Recaudaciones de ----- . - Certifi-

ca : Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna

en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.-

Este certificado es válido por quince días . - Revisado por:

Una firma ilegible . - Jefatura de Recaudaciones del Guayas.-

Departamento de Cartera . - (firmado) : J. Maquilón A . -

John Maquilón A. , Jefe de Cartera . - Hay un sello " . - =

= = = = = C E R T I F I C A D O . - " SEÑOR REGISTRADOR

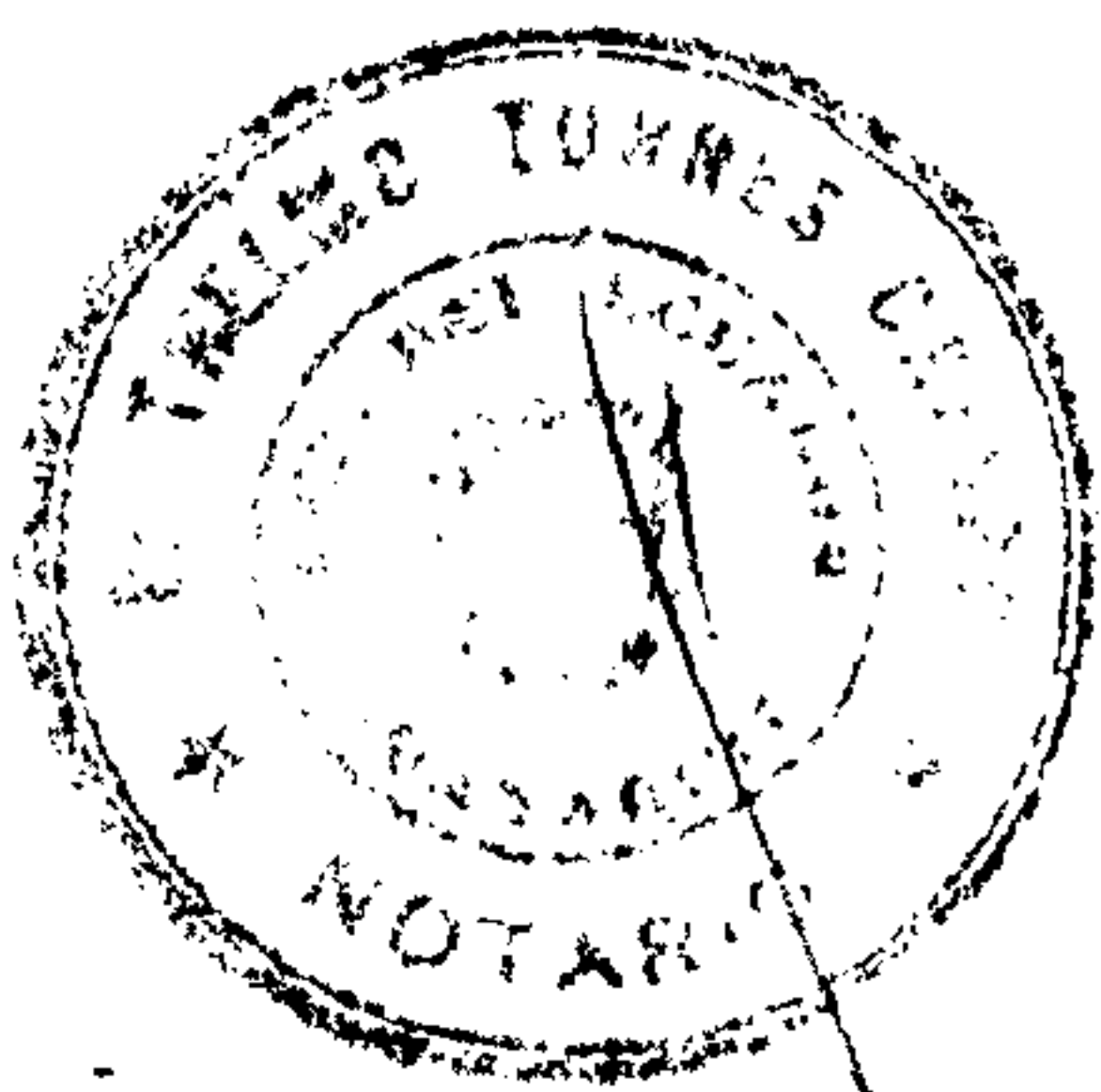
DE LA PROPIEDAD DEL CANTON : Edelmiro Marillo Moreira , respo-

nsablemente a usted solicita : Se sirva ordenar que , al pie

de la presente , se me confiera un certificado sobre el domi-

nio del inmueble , casa y solar , en Guayaquil , en la calle

Rumichaca tres mil cuatrocientos veinte i tres , adquirido



mediante compraventa según escritura autorizada por el Notario Lic. señor Juan de Dios Morales A. , con fecha seis de Abril de mil novecientos cuarenta i cinco , inscrita en el Registro de la Propiedad de este Cantón , el quince de Febrero de mil novecientos cuarenta i cinco . - Esta escritura fué de derechos y acciones y posteriormente , se inscribió una segunda escritura a fojas tres mil doscientos siete a tres mil doscientos ocho , número un mil ciento ochenta i uno , y anotada bajo el número tres mil doscientos veinte i dos , con fecha seis de Octubre de mil novecientos cuarenta i siete . - Certificada lo requiero para agregar a un documento de transferencia de dominio , mediante aportación al capital de una sociedad . - Hecho que se me agregue para el uso indicado . - Es justicia , etcétera . - Como Abogado del compareciente : (firmado) : O. Cordero A . - Doctor Octavio Cordero Avilés, Abogado . - EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON , certifica que : examinados los registros de esta Oficina según sus índices desde el ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta i seis , hasta esta fecha , no aparece que EULALIO MURILLO MORALES , haya enajenado el predio ubicado con frente a la calle Humichaca , de esta ciudad , ni que esté sujeto a embargo , o prohibición judicial de enajenar o gravar , ni afectado con gravámenes alguno . - Adquirió derechos y acciones en la sucesión de Leticia Canseco que corresponden a las dos terceras partes , por compra a América Cobeña Canseco de Dominguez , y Lidia Piedad Cobeña Canseco , según escritura pública extendida el seis de Abril de mil novecientos cuarenta i seis , en Tumbes , ante el Notario Armando Vertiz Pérez,

protocolizada por mandato judicial en el Registro a cargo del Notario Licenciado Juan de Dios Morales Arauco , inscrita el seis de Octubre de mil novecientos cuarenta i ~~se~~ siete , en cumplimiento del auto expedido el quince de Agosto de mil novecientos cuarenta i seis , por el Juez Tercero Provincial del Guayas . - Por compra de derechos y acciones en la misma sucesión a Nery Cobeña Canseco , equivalente a una tercera parte de dicho predio , según escritura pública extendida el diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta i ocho , en Tumbes ante el Notario Armando Vertiz Pérez , protocolizada en el Registro a cargo del Notario doctor Juan de Dios Morales Arauco, inscrita el veinte i dos de Noviembre de mil novecientos cincuenta i uno . Y , por compra de derechos y acciones en la misma sucesión que corresponde a una cuarta parte a Leopoldo Cobeña Vegas , según escritura pública extendida el veinte i dos de Enero de mil novecientos cincuenta i cuatro , en Tumbes , ante el Notario Armando Vertiz Pérez , inscrita el quince de Febrero del mismo año . - Guayaquil , ocho de Noviembre de mil novecientos setenta i seis . - (Firmado) : J. Santiago Castillo Barredo . - Doctor José Santiago Castillo Barredo , Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil . - Hay un sello " . - = = = = = C E R T I F I C A D O . - " Municipalidad de Guayaquil . - Dirección Financiera . - Por Guayaquil Independiente . - Form. número : veinte i cuatro - setenta i cinco . - Guayaquil , cuatro de Enero de mil novecientos setenta i siete . - El Jefe de la Dirección Financiera Municipal . - Certifico : que la venta que hace : Edelmaire Marille Moreira , a favor de : Cla. de Responsabilidad Ltda. Inmobiliaria

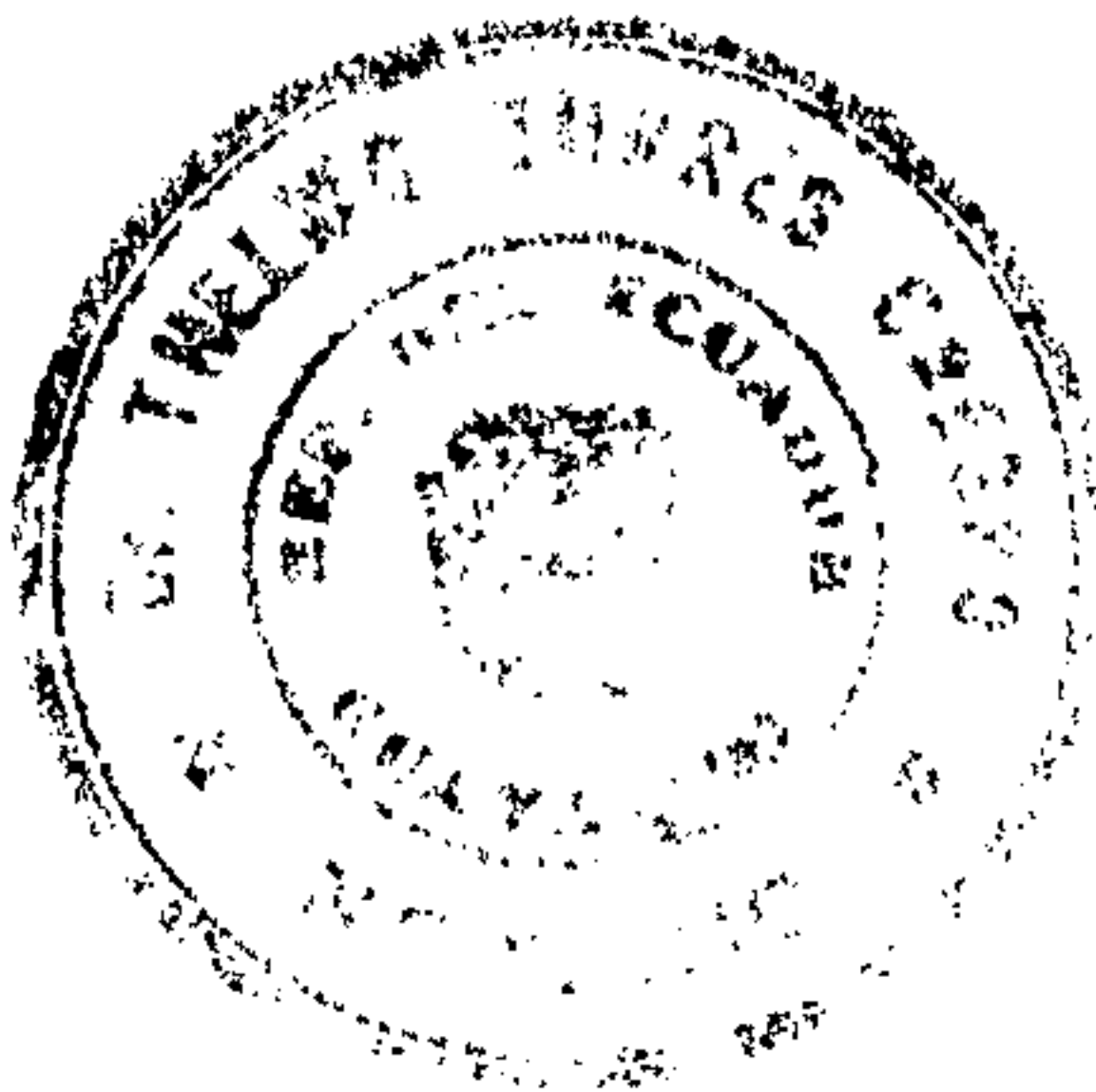


ria y Comercio Rumichaca, de un inmueble de su propiedad ubi-
 cado en : la calle Rumichaca . Código : seis - cero cincuenta-13
 cero dos , no esté gravada con el impuesto a las utilidades
 en la compraventa de casas y terrenos , por : Constitución de
 Compañía - Aporte de Capital . - El presente certificado se
 otorga de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo trescientos
 noventa i uno de la Ley de Régimen Municipal vigente . - El Je-
 fe de la Dirección Financiera . - (Firmado) : B. Viteri P.-
 Abogado Bolívar Viteri Pesantes . - Hay un sello " . - = = =
C E R T I F I C A D O . - " Original . - Form. número : quin-
 ce - setenta i tres . - Municipalidad de Guayaquil . - Depar-
 tamento Financiero . - Sección Rentas . - Alcabalas . - Certi-
 ficado . - Número : un mil trescientos diez i ocho . - El in-
 frascrito , Jefe de la Sección Rentas , certifica : que el se-
 ñor : Edelairo Murillo Moreira , ha pagado en la Caja de la
 Tesorería Municipal del Cantón , por concepto del Impuesto de
 Alcabalas en Consignación , la suma de : ocho mil ciento treinta
 ta sures , según aviso número : cuatrocientos treinta i seis,
 del Notario señor doctor Torres , que a continuación detallo:
 Vendedor : Edelairo Murillo Moreira . - Comprador : Inmobilia-
 ria Rumichaca C. Ltda . - Concepto : Aporte de Inmueble a Cong-
 titución de Cia . - Parroquia : Ayacucho , calle ———, del
 Cantón : Guayaquil . - Valor de la venta : cuatrocientos seis
 mil quinientos sures , pero se ha cobrado el impuesto sobre
 la suma de ——— , por ser éste el avalúo constante en el Ca-
 testro . - Impuesto : Fijo para los primeros cuatrocientos
 seis mil quinientos sures : ocho mil ciento treinta sures.-
 Total : ocho mil ciento treinta sures . - Guayaquil , a diez

i ocho de Enero de mil novecientos setenta i siete . - Una fig
na ilegible . - Hay un sello " . - = = = = = TESTADO: e-
República-señ-b-d-a-ui-i-reparte-d-en-tu-o-o-si: NO VALE. -
MENDADO: comparecen-señ-s-nueve-noviembre-Catastro-Colegios-
ocho: VALE, TESTADO: e-o-b-si NO VALE, INTERLINEAS: cincuenta: VA
LE.



Se otorgó ante mí , en fe de ello confiere esta ~~TERCERA~~ COPIA, que
sello y firma en esta ciudad de Guayaquil , el día diez i ocho
de Enero de mil novecientos setenta i siete .



Dr. YAGUE & C^{IA} S^{CA}
NOTARIO

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número RI-2650, dic-
tada el veinte y ocho de febrero de mil novecientos setenta y siete por el Señor In-
tendente de Compañías, fue inscrita hoy esta escritura pública de fojas 6.814 a -
6.838, número 1.354 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 9.107 del Reper-
torio.- Guayaquil, a veinte y ocho de marzo de mil novecientos setenta y siete.- El
Registrador Mercantil.

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALQUIR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fechade hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura
pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el veinte y dos de agosto de mil
novecientos setenta y cinco por el Señor Presidente dela República, publicado en el
Registro Oficial número 878 del veinte y nueve de agosto de mil novecientos setenta
y cinco.- Guayaquil, a veinte y ocho de marzo de mil novecientos setenta y siete.-
El Registrador Mercantil.

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALQUIR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CER-

7
TIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 231, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, a veinte y ocho de marzo de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil.-



[Signature]
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de la Compañía "INMOBILIARIA Y COMERCIO RUMICHACA C. LTDA.".- Guayaquil, a veinte y ocho de marzo de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

